



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 246-2018-MPH/A.

Ayacucho, 11 MAYO 2018

VISTO:

El Informe N°616-2018-MPH/45.47 de fecha 27 de abril de 2018 y el informe N° 061-2018- MPH/45.47/RBEQ de fecha 09 de abril de 2018, proveniente de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización sobre la Meta "Certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos", Y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo 2015;

Que, la Ley N°29332, Ley que Crea el Programa de Incentivos a la Mejora de Gestión Municipal, y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 367-2017-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018;

Que, la escasa vigilancia sanitaria de alimentos agropecuarios primarios y piensos en el transporte y el comercio local en el país, ha contribuido a la baja disponibilidad de alimentos comercializados, que cumplen con estándares sanitarios (inocuos) para la población. Ello sumado a las malas prácticas de higiene del "campo la mesa", traen como consecuencia el expendio de los alimentos contaminados y un alto número de casos de enfermedades diarreicas agudas en los consumidores;

Que, en este contexto, las municipalidades, en trabajo conjunto con SENASA, han tomado acciones con el fin de reducir la probabilidad de ocurrencia de situaciones adversas para los consumidores. Al año 2017, la Municipalidad de Huamanga ha elaborado sus padrones de vehículos de transporte y comerciantes; modificado su Reglamento de organización y Funciones (ROF) incorporando la función de la vigilancia sanitaria; incluido en su Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) la tipificación al incumplimiento de las normas que regulan el comercio y transporte de alimentos.

Que, la certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en los mercados de abastos, permitirá a la municipalidad asegurar el comercio de estos alimentos en lugares que cumplen las normas de inocuidad agroalimentaria y dar un incentivo a las personas que invierten en cumplir y mejorar las condiciones sanitarias para el expendio y manipulación de alimentos en sus puestos de venta, al ser calificados como "puestos saludables" por la Municipalidad de Huamanga.

Que, el cumplimiento de esta meta permitiría a las Municipalidades cumplir con las funciones asignadas por Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Legislativo N° 1062- Ley de Inocuidad de Alimentos y sus reglamentos, obtener mayores ingresos, disponer de personal capacitado, hacer cumplir las normas sanitarias por los transportistas y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos e incrementará la disponibilidad de alimentos inocuos a través de "mercados saludables", para proteger la vida y la salud de los consumidores;

Que, en cumplimiento del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, RM. N° 282-2003-SA/ DM, Artículo 44°.- Del autocontrol sanitario. Los mercados deben contar con un sistema de autocontrol sanitario. Los mercados deben





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

contar con un sistema de autocontrol sanitario para garantizar que los alimentos sean aptos para su consumo, mediante la aplicación de buenas prácticas de manipulación y de los programas de higiene y saneamiento;

Que, el Comité de Autocontrol Sanitario (CAS). El CAS del mercado estará conformado por un representante y un suplente por cada grupo de alimentos que expende. Los miembros del Comité deberán estar capacitados adecuada y permanentemente con el fin de aplicar autocontrol sanitario de los alimentos en base al cumplimiento del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto (R.M. N° 282-2003-SA/DM, Artículos 44° y 45°)

Que, el Artículo 5° de Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/ DM.- La vigilancia sanitaria de los alimentos y bebidas que se comercializan en los mercados y la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, está a cargo de la autoridad de Salud Municipal y será ejercida por personal calificado y capacitado en aspectos de vigilancia sanitaria.

Que, el Artículo 49° de la Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM.- De la calificación sanitaria de los puesto de venta y los mercados de abasto. Los puestos inspeccionados serán calificados por la autoridad de salud municipal según los puntajes y colores indicados en las fichas de cada grupo de alimento. De acuerdo al porcentaje de aspectos sanitarios cumplidos establecidos en las fichas de vigilancia sanitaria, la calificación será: ACEPTABLE, REGULAR o NO ACEPTABLE. Los puestos que obtengan la calificación ACEPTABLE y mantengan dicha calificación durante un mínimo de 2 vigilancias consecutivas, serán distinguidos como **PUESTOS SALUDABLES**, siempre y cuando la calificación alcance un porcentaje de cumplimiento mayor o igual a 75% para las dos (02) inspecciones sanitarias, haciéndose acreedores a una constancia, la misma que será retirada en caso de incumplimiento;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR "Certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos" para comunicar y sensibilizar a los administradores y conductores de los mercados de abastos del distrito de Ayacucho, el proceso de la certificación de puestos de venta como saludables en los mercados de abastos, basado en Artículo 49° del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, aprobado por Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los miembros del comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Administración y Junta Directiva de los mercados de abasto del distrito de Ayacucho y demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Firma]
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

